

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref. : Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC -- 1
- 106. Emisión de "Bonos Ajustables de Renta
Real Asegurada - 1 año".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1239/88, este Banco procedió a emitir - a solicitud de la Secretaría de Hacienda - "Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada - 1 año", con las siguientes características:

1. Monto: vAn 1.000 millones.
2. Fecha de emisión: 21.9.88
3. Plazo: un (1) año.
4. Amortización: En dos (2) cuotas semestrales y sucesivas, equivalentes cada una al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor nominal de cada título.

La primera amortización se efectuará el 21.3.89

5. Cláusula de Ajuste: EL valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el índice que se detalla en 6, entre la fecha de emisión de los valores y la fecha de vencimiento de cada servicio.
6. Índice de Ajuste: el índice de ajuste indicado en 5 se elaborará tomando para cada período semestral la variación que experimente el índice que elabora este Banco en función de las tasas de interés pasivas (Com. "A" 793 - REMON - 1 - 273, punto 5 y complementarias) o el que lo reemplace, entre el quinto día hábil anterior al inicio de cada período, excepto que fuera menor a la variación que resulte de comparar el valor del Índice de Precios combinado que publica este Banco (Com. "A" 539 REMON - 1 - 176) o el que lo reemplace, correspondiente al quinto día hábil anterior al vencimiento de cada período, incrementado multiplicativamente en uno con cincuenta por ciento (1,50%) y el valor del mismo índice correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio de cada período, en cuyo caso se aplicará esta.
7. Intereses: Los Bonos devengarán una tasa del DOS POR CIENTO (2%) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado según lo indicado en el punto anterior.
Los intereses se pagarán semestralmente los días 21.3.89 y 21.9.89.

8. Exenciones tributarias: Los intereses y actualizaciones provenientes de estos valores están exentos del impuesto a las ganancias, salvo respecto de sujetos que practiquen ajuste por inflación.
9. Negociación: Serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.
10. Rescate anticipado: La Secretaría de Hacienda podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan a sus valores ajustados más intereses corridos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Subgerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General